



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 839 -2017-MPM/A

Moyobamba,

25 AGO. 2017

VISTO:

La Resolución N° 07, de fecha 07 de marzo de 2016, del Expediente Judicial N° 212-2015-0-2201-JM-LA-01; La Casación Laboral N° 16453-2016 – San Martín, de fecha 03 de febrero de 2017; La Nota Informativa N° 086-2017-MPM/PPM, de fecha 27 de abril de 2017; La Nota Informativa N° 0523-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 19 de mayo de 2017; El Memorando N° 1060-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 17 de agosto de 2017; La Nota Informativa N° 850-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 18 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Resolución N° 07, de fecha 07 de marzo de 2016, del Expediente Judicial N° 212-2015-0-2201-JM-LA-01; emite su fallo: **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda instaurada por don CHERIL ROISER BRICEÑO GUIMAC, contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sobre invalidez de Contrato Administrativo de Servicios; en consecuencia: se **DECLARÓ** la existencia de una relación laboral sujeta al Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; **DECLARA NULA** y sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 177-2015-MPM/A, de fecha 10 de marzo de 2015, y la Carta N° 043-2015-MPH/GAF/SGRH, de fecha 26 de enero de 2015; se **DECLARA LA INVALIDEZ** de los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes; **ORDENA** que la Municipalidad Provincial de Moyobamba **REPONGA** a don CHERIL ROISER BRICEÑO GUIMAC, como trabajador a plazo indeterminado, en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual categoría y nivel, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de imponer las medidas coercitivas previstas por ley;

Que, a través de Casación Laboral N° 16453-2016- San Martín, de fecha 03 de febrero de 2017, **declaran; IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público de la demandada, Municipalidad Provincial De Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 086-2017-MPM/PPM, de fecha 27 de abril de 2017; el Procurador Público Municipal, remite al Jefe de Gestión de las Personas, la Resolución Judicial N° 14, del Expediente N° 212-2015, de fecha 19 de abril de 2017, para que cumpla con **REPONER** al demandante Cheril Roiser Briceño Guimac, como trabajador a plazo indeterminado, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo que venía desempeñando a en otro de igual categoría y nivel; otorgándole el plazo de cinco (05) días, para que realicen las acciones administrativas pertinentes a fin de que dé cumplimiento cabal de lo ordenado por el superior en grado, a favor del demandante;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 839 -2017-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 0523-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 19 de mayo de 2017; el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita Disponibilidad Presupuestal al Gerente de Planeamiento Presupuestal y Desarrollo Institucional;

Que, con Memorando N° 1060-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 17 de agosto de 2017, el Gerente de Planeamiento Presupuestal y Desarrollo Institucional, remite Certificación Presupuestal: "Sentencia Judicial", en el Marco Presupuestal Institucional para el año 2017, según el siguiente detalle:

N° CERTIFICACIÓN	NEMÓNICO	ESPECIFICA		MONTO
507	0022	2.5.51.11	Personal Administrativo	33,624.81
TOTAL				33,624.81

Que, mediante Nota Informativa N° 850-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 18 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, remite al Jefe de Asesoría Jurídica, la Certificación Presupuestal N° 0000000507, respecto de la Sentencia Judicial del Sr. **Cheril Roiser Briceño Guimac**, para la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el vínculo laboral y reposición del Sr. **CHERIL ROISER BRICEÑO GUIMAC**, con la Municipalidad Provincial de Moyobamba; según lo dispuesto en la Resolución N° 14, del Expediente Judicial N° 212-2015-0-2201-JM-LA-01, de fecha 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de contratar al trabajador descrito en el artículo precedente, bajo el Régimen Laboral N° 728, cuyo sustento Legal se encuentra en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), Decreto Supremo 003-97-TR.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



Osvaldo Fernández Salas
ALCALDE